



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de septiembre de 2015  
No. 61

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR UN CONSEJERO DE EXTRACCIÓN INDÍGENA, EN SU CASO, ELEGIR O REELEGIR A DOS CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 60, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, SECCIÓN SEXTA.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".**

SECCION CUARTA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



### FE DE ERRATAS

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR UN CONSEJERO DE EXTRACCIÓN INDÍGENA, EN SU CASO, ELEGIR O REELEGIR A DOS CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 60, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, SECCIÓN SEXTA.

**PÁGINA 2, DICE:**

3.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas realizarán una propuesta en relación con elección de un nuevo consejero de extracción indígena y elección o, en su caso, reelección, a dos de los actuales cuyo periodo concluyó, por un periodo más como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos. Los aspirantes que propongan deberán cubrir los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el perfil adecuado para desempeñar ese cargo.

**DEBE DECIR:**

3.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas realizarán una propuesta en relación con elección de un nuevo consejero de extracción indígena y elección o, en su caso, reelección, a dos de los actuales cuyo periodo concluyó, por un periodo más como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos. Los aspirantes que propongan deberán cubrir los requisitos señalados en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el perfil adecuado para desempeñar ese cargo.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES  
(RÚBRICA).**